Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RECUPEREMOS
Mariano Melgar

Av. Simón Bolivar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054- 452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

Resolución De Alcaldía

Nro. 062-2020-MDMM

Mariano Melgar, 02 de Abril del 2020.

VISTOS:

El Memorándum N° 013-2020-SA-MDMM, de fecha 01 de abril del 2020, el Proveído N° 612-Gerencia Municipal, de fecha 01 de abril del 2020, el Dictamen Legal N° 162-2020-GAJ-MDMM, de fecha 02 de abril del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo segundo del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado el 15 de marzo del 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. Asimismo, en su artículo 2° establece lo siguiente: "*2.1. Durante el Estado de Emergencia nacional, se garantiza el abastecimiento de alimentos, medicinas, así como la continuidad de los servicios de agua, saneamiento, energía eléctrica, gas, combustible, telecomunicaciones, limpieza y recojo de residuos sólidos, servicios funerarios y otros (...).*" De igual forma el citado Decreto establece en el artículo 11°: "*Entidades competentes para el cumplimiento del D.S. (...) Los gobiernos regionales y locales constituyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, en el marco de sus competencias.*"

Que, dentro de la vigencia de la Declaratoria de Emergencia dispuesta mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Gobierno Nacional ha emitido el Decreto de Urgencia N° 033-2020, publicado el 27 de marzo de 2020, mediante el cual, establece en el artículo 1° que "*(...) tiene por objeto establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para minimizar los efectos de las disposiciones de prevención dispuestas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, aprobada mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, en hogares vulnerables con bajos ingresos, así como en personas naturales y jurídicas cuyas actividades cotidianas han tenido que suspenderse en el marco de la referida situación de emergencia nacional y establecer medidas sobre financiamiento y otras disposiciones para respuesta frente a los efectos del COVID-19.*"

Que, el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 033-2020, autoriza a los Gobiernos Locales, de manera excepcional durante el Año Fiscal 2020, a efectuar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19. Asimismo, la distribución de los bienes referidos en el numeral precedente, debe salvaguardar las disposiciones sanitarias en el marco de la Emergencia Sanitaria, debiéndose priorizar su entrega en cada domicilio.

Que, a efecto de realizarse una correcta gestión y distribución de canastas básicas, el Viceministerio de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Concejo de Ministros ha emitido la Guía de Orientación denominada "Gestión y Distribución de Canastas Familiares en el Marco de la Emergencia Nacional por el Brote del COVID -19", mediante el cual establece dentro de las Orientaciones Generales que *"El/la alcalde/sa constituirá un grupo de trabajo para organizar e implementar la entrega a la población de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19. Este grupo de trabajo estará conformado por los funcionarios o servidores de la municipalidad que determine el/la alcalde/sa. Para dicho efecto, el indicado grupo se encuentra habilitado a circular por las vías de uso público según lo establecido en el párrafo 4.1 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM"*. Asimismo establece que *"la responsabilidad de la entrega de las canastas básicas familiares estará a cargo del grupo de trabajo bajo la conducción del funcionario o servidor designado por la alcaldía para ello, sea el/la Gerente Municipal, el/la Secretario/a Técnico/a del Centro de Operaciones de Emergencia Local (COEL), el/la responsable del área de Desarrollo Social o quien haga sus veces"*.

Que, mediante Dictamen Legal N° 162-2020-GAJ-MDMM, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que mediante Resolución de Alcaldía se conforme el Grupo de Trabajo para organizar e implementar la entrega a la población de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19, siendo integrada por los funcionarios señalados en el Memorándum N° 013-2020-SA-MDMM adjunto al Proveído N° 612 -2020 de Gerencia Municipal.

Por estos fundamentos al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, Dictamen Legal N° 162-2020-GAJ-MDMM y, estando a lo dispuesto por esta Alcaldía;

Municipalidad Distrital Mariano Melgar
GERENCIA MUNICIPAL
AREQUIPA

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR el Grupo de Trabajo para para organizar e implementar la entrega a la población de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19; de acuerdo a lo dispuesto en la Guía de Orientación "Gestión y Distribución de Canastas Familiares; y al Decreto de Urgencia N° 033-2020; quedando integrado de la siguiente manera:

- **ABOG. MIGUEL ÁNGEL PINEDA AVALOS** (QUIEN LO PRESIDE)
  GERENTE MUNICIPAL
- **C.P.C. CARMEN MIGAROS VENGAS CALLA**
  GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
- **C.P.C. ELIANA BETTY QUISPE MEZA**
  GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
- **LIC. MARÍA PLUVIA RODRÍGUEZ MOTTA**
  GERENTE DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL
- **ABOG. LUZ MARINA COYLA TORRES**
  JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES
- **ARQ. GIANCARLO HUERTA RETAMOZO**
  JEFE DE LA DIVISIÓN DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES (E)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA
AREQUIPA

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la responsabilidad de la entrega de las canastas básicas familiares estará a cargo del Grupo de Trabajo, conformado en el artículo precedente de la presente Resolución, quienes se desempeñaran como tal en adición de sus funciones.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a cada uno de los integrantes del Grupo de Trabajo.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación de la Resolución a expedirse en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAR. MELGAR
Abog. Neptaly Sonia Sahuanay Ticona
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAR. MELGAR
MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALCALDIA MARIANO MELGAR
Abog. Percy Luis Carnero Barragan
ALCALDE